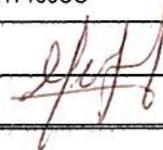


PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
17/08/2021	20219030732741 ✓	RA329455103CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
17/08/2021	20219030731961 ✓	RA329454615CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
10/08/2021	20219030731441 ✓	RA328527121CO	MARCO HERNANDEZ	NO RESIDE
17/08/2021	20219030732601 ✓	RA329454964CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
3/08/2021	20219030729811 ✓	RA327217168CO	YOLIMA PULGARIN	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	27/08/2021	RECIBE: 		
OBSERVACIONES				

Remitente

Membresía/Razón Social: ASOCIACION DE INGENIEROS PROFESIONALES DE BOYACA
Dirección: Avenida 1700 Symma - Abajo Sudo Chirica
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: BOYACA
Envío: RA329454615CO

Destinatario

Membresía/Razón Social: VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO
Dirección: Carrera 86 A # 67-48
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Codigo postal: 11051228
Fecha admisión: 17/08/2021 10:19:35

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030731961

11-08-2021 07:38 AM

DR RUPERTO ALFONSO PRIETO
Dirección: Carrera 86 A # 67-48
Correo electrónico: victorr.alfonsop@gmail.com / adriana.alfonso@gmail.com
Teléfono: no: 318-593-7958 / 317-267-3777
Ciudad: Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20211001327632 – Título Minero No LDN-08013

Cordial saludo.

Dando alcance a la solicitud de la referencia, a través de la cual solicita prórroga para entrega de requerimientos exigibles en el auto PARN 1035 de junio 15 de 2021; y permiso de reapertura y continuación de labores BT y actividades exploratorias – fase II –

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el expediente contentivo del título minero LDN-08013, se tiene que mediante Auto PARN No 1035 del 15 de junio de 2021, se requirió bajo premio de multa, conforme el artículo 287 de la ley 685 de 2001, correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concedió el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Dicho acto administrativo fue notificado por Estado Jurídico No 042 del dieciséis (16) de junio de 2021, es decir, que el término otorgado para allegar dichos requerimientos venció el día dos (02) de agosto de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de plazo adicional se elevó el día dos (02) de agosto de 2021, esto es, dentro del término inicialmente otorgado, la autoridad minera determina **conceder prórroga del plazo por el término de treinta (30) días más**, contados a partir del tres (03) de agosto de 2021, a efectos de allegar dicho requerimiento elevado en el Auto PARN-1035 de junio 15 de 2021.

Respecto a que se otorgue permiso de reapertura y continuación de labores BT y actividades exploratorias – fase II -, se tiene que revisado el expediente contentivo del contrato de concesión No LDN-08013, se evidenció el Auto PARN No. 1225 de fecha 05 de septiembre del 2018, notificado por estado jurídico número 037 del día 07 de septiembre del 2018, a través del cual se resolvió:

.2.3. Debe dar cumplimiento al programa mínimo exploratorio contenido en la propuesta de contrato de concesión y a los términos de referencia de las guías minero ambientales

Por otro lado, mediante Auto PARN No. 3560 de fecha 23 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico número 074 del día 24 de septiembre del 2020, se determinó:

"3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO no se imparten medidas de carácter indefinido en el área del Contrato de Concesión No. LDN-08013."



Radicado ANM No: 20219030731961

Así las cosas, se establece que, al no existir medidas de suspensión respecto a la realización de labores exploratorias, es claro que Usted puede realizar trabajos mineros, siempre y cuando se ajusten el programa mínimo exploratorio contenido en la propuesta el contrato de concesión; vale recordar que todo el personal que se contrate para la realización de las labores mineras exploratorias, debe estar afiliado a la seguridad social integral.

De igual manera, se le recuerda que NO le está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato de Concesión LDN-08013, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado y con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en el delito de extracción ilícita de yacimiento minero y otros minerales contemplado en el artículo 338 del código penal.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa (E)

Anexos:
Copia: No aplica.
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino – Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 10-08-2021 21:32 PM
Número de radicado que responde: 20211001327632
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente NO LDN-08013

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (01)
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: atencion@anm.gov.co

472 Motivos de Devolución 1 2 Desconocido 1 2 No Existe Numero 1 2 No Reclamado 1 2 No Contactado 1 2 No Contactado 1 2 Aparente Clausurado 1 2 Faltado 1 2 Dirección Errada 1 2 No Reside 1 2 Fuerza Mayor		Fecha: 20 AGO 21 ANM Wilmar Peña R d Nombre del distribuidor: C.C: 1.121.870.739 Centro de Distribución: C.C: 1.121.870.739 Observaciones: Ejes y partes de la...	
---	--	---	--